ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO N° MC-076-2025

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO	**MC-076-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890.981.069-5
CONTRATISTA	INVERSIONES Y BODEGAS JJ S.A.S.
NIT	901.172.219-1
REPRESENTANTE LEGAL	JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ
CC	71.877.616
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO, GEOLÓGICO Y SOCIO NATURAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)
PLAZO INICIAL	DESDE EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL (SUPERVISOR)

El día 22 de diciembre de 2025, se reunieron **SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Jericó, en su calidad de Alcalde; **STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ**, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, supervisor del contrato arriba enunciado, y, la empresa **INVERSIONES Y BODEGAS JJ S.A.S.**, identificada con NIT 901.172.219-1, cuyo representante legal es **JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.877.616, en calidad de Contratista, para dar por recibido los suministros de materiales para vivienda, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones del contrato en mención:

CONSIDERANDO:

1. Que, entre el Municipio de Jericó e INVERSIONES Y BODEGAS JJ S.A.S., identificado con NIT 901.172.219-1, cuyo representante legal es JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.877.616, se celebró el contrato de mínima cuantía MC-076-2025, suscrito el día 04 de noviembre de 2025, que tiene por objeto, "SUMINISTRO DE MANTERIALES PARA VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS DE ORIGEN METEOROLÓGICO, GEOLÓGICO Y SOCIO NATURAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA".

2. Que el valor inicial fue del contrato se pactó por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

3. Que dicho contrato cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 0000001882 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025 y además con un Registro de Disponibilidad Presupuestal RDP 02560 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

4. Que el plazo de ejecución del contrato de mínima cuantía MC-076-2025, se estableció desde el desde el 04 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025.

5. Que, entre el MUNICIPIO DE JERICÓ y el CONTRATISTA, se suscribió aceptación de la oferta para la contratación de mínima cuantía el 27 de octubre de 2025, en la cual se establecieron unos compromisos puntuales con relación a la obligación del contratista de aportar paz y salvo del personal, subcontratistas y proveedores que hicieron parte de la ejecución del proyecto.

6. Que fue realizado Otrosí Nro. 1 modificatorio de la aceptación de la oferta de mínima cuantía, en cuanto a las especificaciones técnicas de los ítems 19 y 20.

7. Que, durante la ejecución del contrato, fueron suministrados por parte del contratista, los siguientes materiales, con sus respectivas especificaciones, cantidades y valores, incluidas modificaciones sustentadas en otrosí Nro. 1:

8.

PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Hoja de Zinc Corrugada x 2.15m	Und	2	$31.790	$63.586
Teja Techolit x 2.40m	Und	50	$35.200	$1.760.000
Teja Caballete Techolit	Und	22	$59.750	$1.314.500
Teja Caballete Eternit	Und	29	$37.862	$1.097.998
Teja de Eternit x 2.40m	Und	211	$56.650	$11.953.150
Larguero 0.09x0.04x3 metros	Und	66	$35.503	$2.343.198
Carguera 6x4 pulgadas x 3metros	Und	12	$118.626	$1.423.512
Amarra	Und	184	$239	$43.976
TOTAL				**$19.999.920**

9. Que luego de realizar la entrega de suministros de materiales para vivienda, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones del contrato en mención se evidencia que fueron entregadas satisfactoriamente con base en las especificaciones del objeto del contrato.

10. Que la empresa INVERSIONES Y BODEGAS JJ S.A.S., identificada con NIT 901.172.219-1, cuyo representante legal es, **JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.877.616, constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 510 47 994000041611 con la Compañía Aseguradora Solidaria con una vigencia desde el 27 de octubre de 2025 hasta el 20 de abril de 2026, la cual fue debidamente aprobada por la supervisión delegada por el Municipio y con los siguientes amparos, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato:

CONTRATO MC-076-2025	GARANTIA	COMPAÑÍA ASEGURADA	No DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL
	CUMPLIMIENTO	ASEGURADORA SOLIDARIA NIT. 860.524.654-6	**510 - 47 - 994000041611 ANEXO-1**	$2.000.000.000	27/10/2025	20/04/2026

11. Que el plazo de ejecución del contrato MC-076-2025, de conformidad con el plazo inicialmente previsto, venció el 20 de diciembre de 2025.

12. Que, entre el MUNICIPIO Y el CONTRATISTA, se suscribió acta de recibo el 22 de diciembre de 2025, en la cual se establecieron unos compromisos puntuales, con relación a la obligación del contratista de aportar los paz y salvos del personal, subcontratistas y proveedores que hicieron parte de la ejecución del proyecto.

13. Que el Balance económico del contrato hasta la fecha del presente acto es el siguiente:

CONTRATISTA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$20.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	$19.999.920
Pago N°1	$19.999.920
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (Municipio):	$19.999.920

14. Que el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en relación con la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, es claro en señalar:

> *"(…) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo…" (Resaltado fuera de texto).*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)".*

15. Que por tanto, la liquidación de contrato es el momento capital, para determinar aquellas consideraciones que en virtud al marco del negocio jurídico suscrito y de la autonomía no viciada de voluntad de las partes, deban quedar absolutamente precisadas para garantizar el equilibrio y sustentabilidad del contrato estatal en el tiempo.

16. Que en reciente pronunciamiento, el Consejo de Estado1 introdujo un nuevo concepto en relación con la liquidación del contrato estatal y destaca:

> *"(…) La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 21483 de julio 18 de 2012. M. P. Enrique Gil Botero.

de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, ***pero también —en ocasiones— la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a este*** (...)". (Negrilla, cursiva y resaltado fuera de texto).

17. Que teniendo en cuenta que se cumplió el plazo de ejecución del contrato, el supervisor emitió informe final en el que expresó la verificación del cumplimiento de las obligaciones especificadas en el contrato por parte del CONTRATISTA.

18. Que una vez verificada la ejecución total del contrato, se advierte que el avance físico de ejecución total fue de un 100%.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Terminar bilateral el contrato N.º MC-076-2025.

SEGUNDO: Liquidar bilateralmente el contrato MC-076-2025 que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA VIVIENDAS AFECTADAS POR EVENTOS DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO, GEOLÓGICO Y SOCIO NATURAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA".

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el valor y forma de pago del Contrato No. MC-076-2025, el siguiente es el balance de las actividades ejecutadas:

CUARTO: Que el balance financiero de los recursos a administrar al momento de su liquidación, se establece de la siguiente manera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$20.000.000
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$19.999.920
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	$80

QUINTO: Que recíprocamente las partes aceptan lo aquí expresado y que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se declaran a Paz y salvo por todo concepto y en consecuencia se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención: esto es, que se acepta bilateral y voluntariamente la cesación de los efectos obligacionales para los intervinientes, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones asumidas dentro de la ejecución del Contrato MC-076-2025.

En consecuencia, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada en los términos de los artículos 2469 y S.S. del Código Civil y las partes deberán abstenerse de iniciar o proseguir acción judicial alguna.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, asumiendo plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, a los 29 días del mes de diciembre de 2025

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
Alcalde Municipal

JULIÁN DARÍO CARMONA GÓMEZ
C.c. 71.877.616
INVERSIONES Y BODEGAS JJ S.A.S.
NIT 901.172.219-1
CONTRATISTA

STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisor